

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso junto Despacho Comisorio.
Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 22 de agosto de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 26-2016-00082-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Agosto veintidós (22) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el escrito que antecede y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora allega el Despacho Comisorio 0085 sin diligenciar. **EL DESPACHO JUDICIAL,**

DISPONE:

GLOSAR a los autos el Despacho Comisorio No.0085, allegado el día 14 de julio de 2016, sin diligenciar para que obre y conste dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

EN ESTADO NO. *128* DE HOY SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO
ANTERIOR.

25 AGO 2016
FECHA: _____, A LAS 8:00 AM

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2003-00771-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de agosto de dos mil dieciseis

En atención al oficio No.01-1718 de fecha 25 de junio de 2016 proveniente del Juzgado 1 de Ejecución Civil Municipal de Cali, mediante el cual solicitan se proceda a informar sobre el estado del proceso, en virtud a la solicitud de remanentes el cual fue aceptado mediante oficio No.2155 del 28 de julio de 2008. Ahora bien, una vez revisado el expediente observa el Despacho que el mismo se encuentra vigente al igual que la solicitud de remanentes solicitados por el Juzgado 22 Civil Municipal de Cali la cual fue tomada en cuenta por ser la primera comunicación que llegaba en ese sentido, además que cuenta con liquidación actualizada del crédito. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

OFICIAR al Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias dando contestación al oficio 01-1718 del fecha 25 de junio de 2016 en el sentido indicado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. _____ de hoy
_____,sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 28-2009-00132-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de agosto de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio proveniente del Banco de Bogotá, dando contestación al oficio No.1457.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 128 de hoy

25 AGO 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

Juzgado de Ejecución

Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz

SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

**AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2015-00402-00**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, Agosto veintidós, (22) del año dos mil dieciséis (2016).-

Mediante escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante autoriza a CINDY VANESSA ALARCON FLOREZ, para que expresamente retire comunicaciones y notificarse de autos dentro de éste proceso, Observa el Despacho que previo a la autorización de dependencia solicitada se hace necesario que se allegue una certificación actualizada de los estudios

En mérito de lo anterior, **EL DESPACHO,**

DISPONE:

NEGAR: La AUTORIZACION solicitada por lo anteriormente expuesto en la parte motiva de éste proveído.-

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 AGO 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Jp.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3147
RADICACION: 06-2013-00928-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 06 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Agosto veintidós (22) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- **REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 521 del C.P.C.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno
- 3.- **POR SECRETARIA** procédase a liquidar las costas del proceso.
- 4.- Ejecutoriada este proveído continúese con el curso del Presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 AGU 2016 a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

AUTO INTERLOCUTORIO, No. 3160
RADICACION No. 34-2006-00899-00
JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
DE CALI

Santiago de Cali, Agosto veintidós (22) del año dos mil dieciséis (2016).-

El anterior escrito allegado por El apoderado judicial, comunica la renuncia al poder conferido a El por la parte demandante, razón por la cual **EL JUZGADO:**

DISPONE:

ACÉPTAR la RENUNCIA DEL PODER otorgado al Doctor: RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS, C.C. 12.114.273 de Neiva y T.P. 73.523 del Consejo Superior de la Judicatura dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 10 de hoy

25 AGU 2016, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior Juzgados de Ejecución.

Civiles Municipales

María del Mar Ibarquén Paz

MARIA DEL MAR IBARQUEN PAZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3156
RADICACION No. 30-2009-00170-00
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
DE CALI

Santiago de Cali, Agosto veintidós (22) del año dos mil dieciséis (2016).-

El anterior escrito allegado por la apoderada judicial, comunica la renuncia al poder conferido a ella por la parte demandante, razón por la cual **EL JUZGADO:**

DISPONE:

ACÉPTAR la RENUNCIA DEL PODER otorgado a la Doctora: ROSA GRACIELA ENRIQUEZ DIAZ, C.C. 38.994.850 y T.P. 61.791 del Consejo Superior de la Judicatura dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 118 de hoy

25 AGO 2016 siendo las 8:00
A.M., se notificó a las partes el auto
anterior. ~~Juzgado de~~
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, 22 de agosto de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 3152
RADICACION: 30-2016-00214-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, julio veintidós (22) del año dos mil dieciséis (2016)**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- **REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno
- 3.- **POR SECRETARIA** procédase a liquidar las costas del proceso.
- 4.- Ejecutoriado este proveído continúese con el curso del Presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 128 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 AGU 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

AUTO INTERLOCUTORIO, No. 3157
RADICACION No. 01-2008-00098-00
JUZGADO DE ORIGEN: 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
DE CALI

Santiago de Cali, Agosto veintidós (22) del año dos mil dieciséis (2016).-

El anterior escrito allegado por la apoderada judicial, comunica la renuncia al poder conferido a ella por la parte demandante, razón por la cual **EL JUZGADO:**

DISPONE:

ACÉPTAR la RENUNCIA DEL PODER otorgado a la Doctora: LEADY VIVIANA MURCIA RODRIGUEZ, C.C. 1.144.127.599 de Cali y T.P. 209.625 del Consejo Superior de la Judicatura dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 128 de hoy

25 AGO 2016 siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

AUTO INTERLOCUTORIO, No. 3158
RADICACION No. 06-2005-00686-00
JUZGADO DE ORIGEN: 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
DE CALI

Santiago de Cali, Agosto veintidós (22) del año dos mil dieciséis (2016).-

El anterior escrito allegado por la 'apoderada judicial, comunica la renuncia al poder conferido a ella por la parte demandante, razón por la cual **EL JUZGADO:**

DISPONE:

ACÉPTAR la RENUNCIA DEL PODER otorgado a la Doctora: ROSA GRACIELA ENRIQUEZ DIAZ, C.C. 38.994.850 y T.P. 61.791 del Consejo Superior de la Judicatura dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. NO de hoy

25 de AGU 2016 a las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior. Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 28-2013-00874-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de agosto de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el oficio proveniente del Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, mediante el cual informan que la medida de embargo de remanentes no surtió los efectos esperados.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 28 de hoy
25 AGO 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes delante aqutorion.
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez, el presente proceso con oficio para resolver.
Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 22 de agosto de 2016

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICACION: 24-2015-00441-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciseis (2016)

Visto el oficio 09-1620 proveniente del Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias donde se nos informa que en atención al oficio 08-1175 del 17 de mayo de 2016 mediante el cual se solicitaron embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar al demandado JOSE VICENTE QUIJANO YACUE dentro del proceso que GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA adelanta contra el aquí demandado radicación 2014-00705-00 que cursa en ese despacho judicial; **SURTIO** los efectos esperados por ser la primera comunicación que llega en tal sentido al presente proceso.-

En merito de lo expuesto, **EL DESPACHO JUDICIAL,**

DISPONE:

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del presente proceso el oficio 09-1620 de fecha 15/07/2016 mediante el cual el Juzgado 9 civil municipal de ejecución de sentencias de Cali nos comunica que el embargo de los remanentes o de los bienes que le pudieran quedar al demandado JOSE VICENTE QUIJANO **SURTIO** los efectos legales por ser la primera comunicación recibida en tal sentido al proceso radicación 2014-00705-00 que cursa en ese despacho judicial, para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES
En Estado No. 25 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 25 AGO 2016 a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3150

RADICACION: 20-2015-00358-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Agosto veintidós (22) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- **POR SECRETARIA** córrasele traslado a la liquidación del crédito que antecede, aportada por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 de C.G.P. (folio 89 C-1).-
- 3.- **POR SECRETARIA** procédase a liquidar las costas del proceso.
- 4.- Ejecutoriada este proveído continúese con el curso del Presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 AGO 2016 a las 8:00 am

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarguen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 05-2009-00723-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de agosto de dos mil dieciseis

En atención al oficio No.2518 de fecha 03 de agosto de 2016 proveniente del Juzgado 14 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que el proceso con Rad.2009-733-00 allá se dio terminado por desistimiento tácito y en consecuencia de lo anterior no quedaron bienes para dejar a disposición de este Despacho; lo anterior es con base a la solicitud de remanentes solicitada dentro del proceso por parte del Juzgado 14 Civil Municipal de Cali, mediante oficio No.364 de 22 de febrero de 2010. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del presente proceso el oficio No.2518 de fecha 03 de agosto de 2016, mediante el cual el Juzgado 14 Civil Municipal de Cali, nos comunica que el proceso allá se dio por terminado por desistimiento tácito y que no quedaron bienes para este proceso.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 128 de hoy
25 AGO 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ,

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2009-00279-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de agosto de dos mil dieciseis

Visto el oficio proveniente del Juzgado 11 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que ya se dio cumplimiento a la solicitud comunicada mediante oficio No.1788 de fecha 11 de mayo de 2010, a través del oficio No.1289 de fecha 04 de junio de 2010.

DISPONE

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio No.1370 de fecha 13 de mayo de 2016 proveniente del Juzgado 11 Civil Municipal de Cali.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. no de hoy
25 AGO 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez, el presente proceso con escrito para resolver.
Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBAGUEN PAZ
SECRETARIA**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICACION: 28-2008-00654-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil dieciseis (2016)

En atención al escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante por medio del cual anuncia su RENUNCIA AL PODER CONFERIDO, se observa que dicho escrito no viene acompañado de la comunicación enviada por el poderdante en tal sentido tal y como lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso, numeral 4° por lo tanto el Despacho se abstendrá de darle tramite a lo solicitado, hasta tanto no cumpla con el requisito mencionado.

En merito de lo expuesto, **EL DESPACHO JUDICIAL,**

DISPONE

INFORMAR al apoderado de la parte actora que previo a la terminación del poder , requiérase a la parte a fin de que de cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código General del Proceso, numeral 4°.-

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
EN ESTADO NO. 128 DE HOY
25 AGO 2016, SIENDO
LAS 8:00 A.M., SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL AUTO ANTERIOR.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA
**MARIA DEL MAR IBAGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciseis (2016)

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

De la revisión al expediente, se denota que no han sido fijadas las agencias en derecho, por lo tanto, procede el Despacho a fijar las agencias en derecho ordenadas por auto interlocutorio No. 104 de fecha 10 de mayo de 2016. Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO,**

DISPONE:

TÉNGASE EN CUENTA LA SUMA DE SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (**\$ 70.700.00**) M/CTE., por concepto de agencias en derecho, para que se incluyan en la liquidación de costas, bajo los parámetros que señala el acuerdo No. 1887 del 2003, modificado por el acuerdo No. PSAA13-9943 de julio 04 de 2013, expedido por el C.S. de la J., Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

EN ESTADO NO. 120 DE HOY SE NOTIFICA
A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR.

FECHA: 25 AGO 2016 A LAS 8:00 AM

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 01-2012-00508-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de agosto de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito proveniente del pagador SMURFIT KAPPA, dando contestación al oficio No.08-1661.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 120 de hoy
12 5 AGU 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto de ejecución

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 22-2005-00616-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de agosto de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada de la parte actora, solicita se expida el certificado catastral del bien inmueble objeto de este proceso, por lo tanto el Juzgado,

DISPONE:

OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali a fin de que expidan a costa de la parte demandante certificado Catastral del predio identificado con la M.I.370-114853 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad del demandado (a) EDWARD JULIAN YAZBET MESA identificado con C.C.94.397.666. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 128 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 5 AGU 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N°
RAD: 01-2013-00109-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de agosto de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 58 al 60 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

De otro lado, visto el escrito alusivo a la expedición del certificado catastral del bien inmueble objeto de este proceso, se procederá a ello, por lo tanto el Juzgado,

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. APROBAR** la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.
- 2. OFICIAR** a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali a fin de que expidan a costa de la parte demandante certificado Catastral del predio identificado con la M.I.370-285094 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad del demandado (a) ANGELA PATRICIA RIVERA DIAZ identificado con C.C.31.945.149. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 AGO 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 24-2005-00255-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de agosto de dos mil dieciseis.

Visto el escrito que antecede, se procederá a lo solicitado, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a librar el oficio que trata el auto de fecha 26 de agosto de 2014 en los numerales 1° y 3°.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 128 de hoy
25 AGO 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ, SECRETARIA
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 05-2013-00610-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de agosto de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, el cual proviene del Banco Agrario de Colombia, mediante el cual nos informan que no es posible realizar el trámite de corrección del nombre del demandante en el proceso, ya que es la parte interesada quien deberá llenar un formato DJ05 de lo contrario el Banco no puede efectuar ningún tipo de operación con los títulos sin que medie una orden, sin embargo observa el Despacho que mediante oficio No.08-1598 se le informo al Banco Agrario que por error por parte del Juzgado de Origen se ofició al pagador GOBERNACION DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA manifestando que el demandante era COOPERATIVA GENESIS - COOGENESIS cuando en realidad es COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD razón por la cual deberían de proceder a la respectiva corrección ya que hay un interés por parte del demandante de terminar el proceso con el pago de los títulos que se encuentran consignados, sin que haya sido posible debido al error ya mencionado y haciéndose así mas grave la situación del demandado, por lo tanto se procederá a oficiar nuevamente al Banco Agrario ordenando se proceda a la respectiva corrección del nombre del demandante, orden de la cual se acompañara copia autentica del mandamiento de pago para así no tener más retrasos.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

OFICIAR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para que proceda a la respectiva corrección del nombre del demandante en el registro de títulos que se encuentren por cuenta de este proceso, acompañese copia de este proveído además de la copia del mandamiento de pago para que sirva como prueba de que el demandante es COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 21-2015-00026-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, doce de agosto de dos mil dieciseis.

Visto el escrito que antecede, se procederá a lo solicitado, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a librar el oficio que trata la medida de embargo de fecha 16 de octubre de 2015, actualizando el número de cuenta del despacho en el Banco Agrario.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 28 de hoy
25 AGO 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito por resolver. Sirvase Proveer.

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
SECRETARIA**

AUTO SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 32-2014-00130-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE

SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Agosto veintidós (22) del año dos mil dieciséis (2016).

En memorial que antecede la apoderada de la parte actora solicita se requiera al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a fin de que se sirva dar respuesta al oficio No. 08-1260 por medio del cual se solicitó relación pormenorizada de los títulos puestos a disposición del despacho dentro del presente proceso, indicando cuales han sido pagados y cuales se encuentran pendientes de pago, lo anterior teniendo en cuenta que la entidad aún no ha dado respuesta al requerimiento., por lo anterior, **EL DESPACHO JUDICIAL,**

DISPONE:

REQUERIR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a fin de que responda porque no ha dado respuesta al oficio No. 08-1260 en el cual se solicitó una relación pormenorizada de los títulos puestos a disposición del despacho indicando cuales han sido pagados y cuales se encuentran pendientes de pago en el proceso de la referencia.- Líbrese la correspondiente comunicación.-

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

EN ESTADO NO. *DE* DE HOY SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO
ANTERIOR.

FECHA: *25 AGO 2016* LAS 8:00 AM

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JP

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION

RAD: 07-2011-00082-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de agosto de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte actora solicita se le informe a la arrendataria del apartamento el número de la cuenta del banco agrario para que deposite el canon de arrendamiento, teniendo en cuenta que pertinente lo solicitado se accederá a ello, por lo tanto el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR a la señora GLORIA CONSUELO SANCHEZ BONILLA para que siga consignado los cánones de arrendamiento en la cuenta de este Despacho del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. DB de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 AGO 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente. Sírvasse Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 25-2015-00035-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de agosto de dos mil dieciséis.

En virtud al auto de fecha 18 de mayo de 2016, mediante el cual se decretó el embargo del vehículo de placas PIM-05B y se ordenó oficiar a la Secretaria de Transporte de Cali, sin tener en cuenta que dicho vehículo se encuentra registrado en la Secretaria de Pradera (V), por lo tanto se procederá a aclararlo.

De otro lado, se procederá a poner en conocimiento de la parte interesada la contestación proveniente de la ARL SURA.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1. ACLARAR el auto de fecha 18 de mayo de 2016, en el sentido de que se procederá a oficiar a la Secretaria de Transito de Pradera – Valle, a fin de que se pueda decretar el embargo del vehículo de placas PIM-05B.

2. GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio proveniente de la ARL SURA.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 128 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 AGO 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz

SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°3176

RADICADO: 21-2013-00168-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintidós de agosto de dos mil dieciseis

Dando tramite lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

DISPONE

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad del aquí demandado **FIJAR** el día 17 del mes de NOVIEMBRE del año 2016 a las 2:00 PM

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No.370-775940 LOTE No.8 MANZANA 31 B/UNION VIVIENDA POPULAR – CARRERA 40A No.48A-23
Avaluó: \$242.550.000 M/CTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ. **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Pa.
SECRETARIA**

Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 3176
RADICADO: 28-2008-00570-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, catorce de junio de dos mil dieciseis

Dando tramite lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, y como quiera que le asiste la razón en cuanto a la aclaración del número de matrícula inmobiliaria de los inmuebles y que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

DISPONE

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día 19 del mes de OCTUBRE del año 2016 a las 2:00 PM.

Los bienes inmuebles se identifican de la siguiente manera:

- Matrícula inmobiliaria No.370-212941 Ubicado en la Diagonal 24 No. calle 12 y 12A APTO.M-501-B BLOQUE M. TIPO B. CONJ.RES. COLSEGUROS o CARRERA 29B y 31 No.29B-78
Avaluó Catastral incrementado en un 50%: \$74.808.000 M/CTE
- Matrícula inmobiliaria No.370-308831 Ubicado en la DIAGONAL 24 CALLES 12 Y 12A CRAS 29/31 29B-78 ETAPA B GARAJE 122-A CONJ. RES. COLSEGUROS HOY 144-A
Avaluó Catastral incrementado en un 50%: \$6.601.806 M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los inmuebles que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°3175

RADICADO: 24-2010-00785-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintidós de agosto de dos mil dieciseis

Dando tramite lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

DISPONE

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada en un porcentaje del 50% **FIJAR** el día 16 del mes de NOVIEMBRE del año 2016 a las 2:00 PM

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No.370-280170 ubicada en la CALLE 33B 2BN-83 APTO.B-103 BLOQUE "B" CONJ. RES. GIRASOLES DE LA FLORA P.H. I ETAPA.
Avaluó: \$93.682.000 M/CTE y los derechos que le corresponden a la demandada del 50% por valor de \$46.841.000.00

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 3153
RADICACION: 30-2015-00859-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, Agosto (22) veintidós del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte demandante el cual se encuentra coadyuvado por del demandado, solicitan la suspensión el presente asunto,

POR EL TÉRMINO DE TRES MESES.

De lo anterior advierte el Despacho que dicha solicitud no es conducente a las luces del artículo 161 del C.G.P. que reza:

“SUSPENSIÓN DEL PROCESO. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvenición. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción.

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa. (...)” (Negrillas y subrayas del despacho).

De la norma en cita, queda claro entonces, que solo es procedente la suspensión del proceso antes de la sentencia, lo cual no es aplicable al sub lite, toda vez que éste ya cuenta con fallo de fecha 17 de julio de 2015 (folio 171), de lo cual resulta inconducente la petición elevada por las partes.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- **REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 521 del C.P.C), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno
- 3.- **POR SECRETARIA** procédase a liquidar las costas del proceso.

4.- **NEGAR** la suspensión del presente asunto por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

5.- Ejecutoriada este proveído continúese con el curso del Presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 AGO 2016 08:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Libertad Paz

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JP.